

## **Copia Escritura**

Copia conforme con el original de la matriz de la escritura de fecha 22/01/2015, escrita a Fs. 2191 N° 577 en el Registro de Instrumentos Públicos del I bimestre de la Notaria de esta comuna servida por don OSCAR FERNÁNDEZ MORA.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$13.950.



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PÚBLICOS. I BIMESTRE 2015

2 REPERTORIO N° 577-2015.-

3 \*\*

4 REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

5 \*

6 ESTATUTO FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA

7 REGIONAL LA SERENA

8 \*\*

9  
10 En la ciudad de La Serena, Republica de Chile, a  
11 veintidós de Enero del año dos mil quince, ante mí,  
12 **OSCAR FERNANDEZ MORA**, Abogado, Notario Público Titular  
13 de la Segunda Notaría de La Serena, con domicilio en  
14 calle Cordovez numero quinientos ochenta y ocho,  
15 oficina ciento ocho, Edificio Don Oscar, comparece:  
16 Don **NIBALDO AVILES PIZARRO**, chileno, ingeniero,  
17 divorciado, cedula de identidad número siete millones  
18 doscientos treinta y dos mil ciento dieciocho guión  
19 nueve, domiciliado en Avenida Raúl Bitran Nachary  
20 numero mil trescientos cinco, La Serena; mayor de  
21 edad, quien acredita su identidad con la cedula antes  
22 mencionada y expone: Que, debidamente facultado, viene  
23 en reducir a escritura pública lo siguiente: **ESTATUTO**  
24 **FUNDACIÓN.**- En La Serena, a 19 de diciembre de 2014,  
25 don **NIBALDO BERNARDO AVILES PIZARRO**, divorciado,  
26 cédula nacional de identidad N° 7.232.118-9,  
27 Ingeniero, con domicilio Avenida Raúl Bitrán N° 1305,  
28 Campus Andrés Bello, comuna y ciudad de La Serena, en  
29 su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**,  
30 Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario



1 N° 70.783100.-6, del mismo domicilio, manifiesta la  
2 voluntad de la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA** de constituir  
3 una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro,  
4 denominada "**FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA REGIONAL LA**  
5 **SERENA**".- **TITULO I.- Del Nombre, Objeto, Domicilio y**  
6 **Duración.- Artículo Primero:** Créase una Fundación de  
7 Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las  
8 normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código  
9 Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°  
10 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana  
11 en la Gestión Pública, o por la disposición legal que  
12 la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá  
13 como domicilio la Comuna de La Serena; Provincia de  
14 Elquí de la Región de Coquimbo.- **Artículo Segundo:** El  
15 nombre de la Fundación será "**FUNDACIÓN ORQUESTA**  
16 **SINFÓNICA REGIONAL LA SERENA**".- **Artículo Tercero:** El  
17 objeto de la Fundación será la representación jurídica  
18 y la administración legal y financiera de la Orquesta  
19 Sinfónica de la Universidad de La Serena como asimismo  
20 cualquier otra orquesta que se pueda crear en el  
21 futuro. La creación, desarrollo, fortalecimiento y  
22 apoyo de orquestas, bandas, coros y diversas  
23 agrupaciones musicales juveniles. La presentación,  
24 representación y administración de proyectos de  
25 carácter cultural musical, con fondos públicos o  
26 privados. Propiciar becas de apoyo a músicos y  
27 cantantes de la región de Coquimbo. La organización de  
28 eventos musicales, ópera, ballet y otras  
29 representaciones artísticas. Propiciar, organizar y  
30 administrar concursos de interpretación musical. La

1 producción de registros audiovisuales. La producción  
2 de programas musicales para radio, televisión y otros  
3 medios de difusión.- La Fundación podrá realizar  
4 actividades económicas que se relacionen con sus  
5 fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la  
6 manera que decidan sus órganos de administración.- Las  
7 rentas que perciba de esas actividades sólo deberán  
8 destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar  
9 su patrimonio.- **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá  
10 una duración indefinida.- **TITULO II.- Del Patrimonio.-**  
11 **Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará  
12 formado por la suma de \$1.000.000.- (Un millón de  
13 pesos), que el fundador destina y se obliga a aportar  
14 a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro  
15 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a  
16 cargo del Registro Civil e Identificación.- El  
17 patrimonio de la fundación estará formado por los  
18 bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que  
19 son la citada suma de dinero.- La forma en la que se  
20 aportarán los bienes no consistentes en dinero será a  
21 través de su justipreciación y aprobación por el  
22 Directorio de la Fundación.- **Artículo Sexto:** Además de  
23 los bienes referidos en el artículo precedente,  
24 conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos  
25 los bienes que ella adquiera a cualquier título y los  
26 frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b)  
27 las herencias, legados, donaciones, erogaciones y  
28 subvenciones que ella obtenga de personas naturales o  
29 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o  
30 extranjeras.- **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen



1 parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a  
2 los fines fundacionales, conforme a las siguientes  
3 reglas: 1. Financiamiento de las actividades de la  
4 orquesta sinfónica de la Universidad de La Serena.- 2.  
5 Velar por el equilibrio presupuestario y correcto  
6 desempeño financiero.- Asimismo, los beneficiarios de  
7 los recursos serán determinados de acuerdo a los  
8 siguientes criterios: 1. Participantes de la Orquesta  
9 Sinfónica de la Universidad de La Serena, sean músicos  
10 como personal de apoyo y administrativo.- 2. Gastos de  
11 operación y mantenimiento de instrumentos y equipos.-  
12 3. Invitados y otras personas convocadas a apoyar las  
13 actividades de la orquesta.- 4. Otros gastos derivados  
14 del funcionamiento de actividades específicas de la  
15 fundación.- Respecto de la obtención de recursos  
16 específicos para el funcionamiento de otras orquestas  
17 estas deben administrarse en ítems separados y de  
18 acuerdo a la prioridad señalada en el inciso primero.-  
19 **TITULO III.- De los Órganos de Administración.-**  
20 **Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un  
21 Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior  
22 de la Fundación en conformidad con sus estatutos.  
23 Estará compuesto de 7 Directores: 1.- El Director del  
24 Departamento de Música, perteneciente a la Facultad de  
25 Humanidades de la Universidad de La Serena, quien lo  
26 integrará por derecho propio y además será su  
27 Presidente, con derecho a voz y a voto en las sesiones  
28 de Directorio.- 2.- Dos (2) académicos del  
29 Departamento de Música, perteneciente a la Facultad de  
30 Humanidades de la Universidad de La Serena, que se

1 encuentren en Jornada completa o media jornada, en  
2 propiedad o contrata, con una antigüedad mínima de 2  
3 años, de las tres más altas jerarquías académicas,  
4 según lo establece la normativa de la Universidad de  
5 La Serena, elegidos en Claustro de Departamento,  
6 especialmente convocados para esta elección y aprobado  
7 su nombramiento por la Honorable Junta Directiva de la  
8 Universidad de La Serena. Ambos con derecho a voz y a  
9 voto en las sesiones de Directorio.- 3.- El  
10 Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos de  
11 la Universidad de La Serena, con derecho a voz y a  
12 voto en las sesiones de Directorio.- 4.- El secretario  
13 ejecutivo responsable de las actividades artísticas y  
14 otras relacionadas con el quehacer de la orquesta, con  
15 derecho a voz en las sesiones de Directorio.- 5.- El  
16 Decano de Facultad de Humanidades de la Universidad de  
17 La Serena, con derecho a voz y voto, en las sesiones  
18 de Directorio.- 6.- Un artista regional destacado,  
19 preferentemente del ámbito musical, asociados a la  
20 música o a la cultura, a propuesta del Departamento de  
21 Música, perteneciente a la Facultad de Humanidades de  
22 la Universidad de La Serena y nombrado por la  
23 Honorable Junta Directiva de la Universidad de La  
24 Serena, con derecho a voz y a voto en las sesiones de  
25 Directorio.- Los Directores nombrados por la Junta  
26 Directiva de la Universidad de La Serena durarán tres  
27 años en sus cargos, contados desde su nombramiento.-  
28 No podrán integrar el Directorio personas que hayan  
29 sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del  
30 Directorio cesarán en sus cargos, en caso de que



1 perdieran la libre administración de sus bienes o que  
2 dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 8  
3 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin  
4 autorización especial de éste. Con el acuerdo de la  
5 totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá  
6 declarar la inhabilidad física o moral o la  
7 inconveniencia de que dicho miembro del Directorio  
8 continúe en su cargo, procediendo a removerlo.- En  
9 caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación  
10 en el cargo de un director, el Directorio, con el  
11 acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la  
12 aprobación expresa del Fundador, nombrará un  
13 reemplazante que durará el tiempo que falte al  
14 reemplazado.- El reemplazante desempeñará las  
15 funciones que se le asignen, con todas las  
16 obligaciones y atribuciones del director que  
17 reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el  
18 número de directores impidiendo la formación del  
19 quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos,  
20 será el Fundador quien designará los Directores que  
21 sean necesarios para completar a los faltantes.-

22 **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria  
23 correspondiente al mes de diciembre de cada año o  
24 cuando se produzca la vacancia en los cargos de  
25 Vicepresidente, Secretario y Tesorero, deberá designar  
26 de entre sus miembros a las personas encargadas de  
27 desempeñarlos.- **Artículo Décimo:** El Directorio  
28 celebrará sesiones ordinarias cada 4 meses calendario  
29 que acuerde para cada periodo anual. Las sesiones  
30 extraordinarias se celebrarán cuando las necesidades

1 del funcionamiento de la Fundación lo requieran o lo  
2 soliciten dos de sus miembros. De igual forma, se  
3 celebrarán cuando lo solicite el Presidente.- Las  
4 citaciones a reunión se harán por carta dirigida al  
5 domicilio de los directores informado a la Fundación,  
6 indicando la naturaleza de la reunión, lugar, día y  
7 hora; y cuando sean de tipo extraordinarias, deberán  
8 indicarse, además el o los objetos de la misma, los  
9 cuales serán los únicos temas que podrán ser materia  
10 de la reunión extraordinaria.- **Artículo Décimo**  
11 **Primero:** El quórum para la celebración de las  
12 reuniones será de la mayoría absoluta de los  
13 directores y sus acuerdos se tomarán por mayoría  
14 absoluta de los directores con derecho a voto. En caso  
15 de empate, decidirá el voto del Presidente.- **Artículo**  
16 **Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del  
17 Directorio se dejará constancia en un Libro de actas  
18 que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas  
19 por todos los asistentes. El Director que quisiera  
20 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del  
21 Directorio deberá hacer constar en acta su oposición.  
22 La Fundación deberá mantener permanentemente  
23 actualizados los registros de directores, como  
24 asimismo de las autoridades y miembros que prevean los  
25 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Tercero:** Serán  
26 deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la  
27 Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b)  
28 Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus  
29 recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias  
30 para ejecutar las medidas económicas que acuerden y



1 las que requiera la organización administrativa  
2 interna de la fundación, en el Presidente o en uno o  
3 más Directores, o en una persona ajena a la entidad,  
4 d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para  
5 el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar  
6 las Comisiones Asesoras que estime convenientes, f)  
7 Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de  
8 que trata el Título IV.- g) Cumplir con las exigencias  
9 que sobre el particular dicte u ordene la Contraloría  
10 General de la República, en particular sobre la  
11 entrega de información, por tratarse de una entidad  
12 relacionada con la Universidad de La Serena, y h)  
13 Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo.- **Artículo**  
14 **Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los  
15 bienes de la Fundación gozará de las más amplias  
16 atribuciones, entendiéndose que tiene todas las  
17 facultades que sean necesarias para el cumplimiento de  
18 sus finalidades, y sin que la enumeración sea  
19 taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes  
20 raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos  
21 y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar,  
22 aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y  
23 prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos;  
24 percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus  
25 condiciones y ponerles término; celebrar contratos de  
26 cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes  
27 bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas  
28 corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y  
29 girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar  
30 saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y

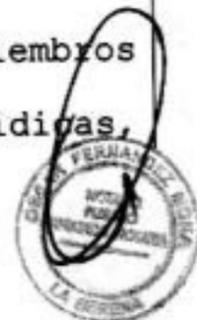
1 reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas;  
2 girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y  
3 protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y  
4 cualquiera otro documento bancario o mercantil;  
5 conferir mandatos especiales para asuntos determinados  
6 y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas,  
7 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el  
8 valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar  
9 pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más  
10 Directores, o en una persona ajena a la Institución,  
11 sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las  
12 medidas económicas que se acuerden y las que requiera  
13 la organización administrativa interna de la  
14 institución; estipular en cada contrato que celebre,  
15 precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente;  
16 anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos  
17 contratos; poner término a los contratos vigentes por  
18 resolución, desahucio o cualquiera otra forma;  
19 contratar créditos con fines sociales; presentar y  
20 firmar registros de importación y exportación; donar y  
21 aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio  
22 de inventario; concurrir a la constitución y fundación  
23 de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o  
24 asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar  
25 todos aquellos actos que tiendan a la buena  
26 administración de la Fundación.- **Artículo Décimo**  
27 **Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también  
28 de la Fundación, la representará judicial y  
29 extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que  
30 le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá



201500

1 de la asistencia o actuación conjunta de otra persona  
2 para ejercer la representación de la Fundación, salvo  
3 cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar  
4 cheques, letras de cambio o libranzas, vales y  
5 pagarés, órdenes de crédito y demás documentos  
6 comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero.  
7 Casos estos en que será necesaria, además de su firma,  
8 la de otro cualquiera de los directores.- Por tratarse  
9 de una entidad relacionada con la Universidad de La  
10 Serena, el Directorio deberá cumplir con las  
11 exigencias que sobre el particular dicte u ordene la  
12 Contraloría General de la República, en particular  
13 sobre la entrega de información. De igual forma, en el  
14 mes de abril, el Presidente del Directorio de la  
15 Fundación rendirá cuenta de su gestión ante la Junta  
16 Directiva de la Universidad de La Serena.- **Artículo**  
17 **Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones de  
18 Presidente: a) Representar judicial y  
19 extrajudicialmente a la Fundación.- b) Convocar y  
20 presidir las reuniones de Directorio, c) Responder por  
21 la ejecución de los acuerdos del Directorio, d)  
22 Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la  
23 Fundación y el Balance General de sus operaciones, e)  
24 Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos y f)  
25 Rendir cuenta de su gestión ante la Junta Directiva de  
26 la Universidad de La Serena en el mes de abril de cada  
27 año.- **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente debe  
28 colaborar permanentemente con el Presidente en todas  
29 las materias que a éste le son propias,  
30 correspondiéndole el control de constitución y

1 funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso  
2 de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad  
3 transitoria, el Presidente será subrogado por el  
4 Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las  
5 atribuciones que corresponden a aquél. En caso de  
6 fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del  
7 Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones  
8 hasta la terminación del respectivo periodo.- Artículo  
9 Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la  
10 redacción de las actas de las sesiones de Directorio,  
11 el despacho de las citaciones a reunión, el  
12 otorgamiento de copias de las actas y firmar la  
13 correspondencia y documentación de la Fundación, con  
14 excepción de la que corresponda exclusivamente al  
15 Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe  
16 respecto de la documentación a su cargo. En caso de  
17 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por  
18 el Director que designe el Directorio.- Artículo  
19 Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la  
20 contabilidad de la Fundación y del control de sus  
21 inventarios. En caso de ausencia o impedimento  
22 temporal, será reemplazado por el Director que designe  
23 el Directorio.- Artículo Vigésimo: El Secretario  
24 Ejecutivo será responsable de coordinar y realizar las  
25 actividades artísticas y otras relacionadas con el  
26 quehacer de la orquesta y en general, ejecutar los  
27 acuerdos del Directorio.- **TITULO IV De los Miembros**  
28 **Colaboradores** Artículo Vigésimo Primero: El Directorio  
29 de la Fundación podrá admitir como Miembros  
30 Colaboradores a las personas naturales o jurídicas,



1 públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así  
2 lo soliciten y se comprometan a colaborar  
3 gratuitamente en el desarrollo de los fines de la  
4 Fundación dándole asistencia técnica, profesional o  
5 económica. La condición de Miembro Colaborador no  
6 creará vínculo jurídico alguno entre éste y la  
7 Fundación.- **Artículo Vigésimo Segundo:** El Directorio,  
8 no obstante, podrá consultar el parecer de uno o más  
9 Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con  
10 el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a  
11 voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez,  
12 podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos  
13 orientados al desarrollo de la institución. Cuando el  
14 número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos  
15 formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos  
16 una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir  
17 sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual  
18 de la Fundación.- **TITULO V De la Reforma de los**  
19 **Estatutos y de la Disolución de la Fundación.-**  
20 **Artículo Vigésimo Tercero:** La Fundación podrá  
21 modificar sus estatutos sólo por acuerdo del  
22 Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos,  
23 de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada  
24 especialmente para este efecto.- Los estatutos de la  
25 Fundación sólo podrán modificarse, previo informe  
26 favorable de la Junta Directiva de la Universidad de  
27 La Serena y del Ministerio de Justicia, siempre que la  
28 modificación resulte conveniente al interés  
29 fundacional.- **Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación  
30 podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme

1 de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del  
2 Directorio, en una sesión extraordinaria citada  
3 especialmente para este efecto.- En caso de disolución  
4 voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes  
5 pasarán a la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA.- DISPOSICIONES**  
6 **TRANSITORIAS.- Artículo Primero Transitorio:** Se  
7 designa al Directorio inicial de la Fundación, en  
8 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso  
9 primero del Código Civil y del artículo octavo de  
10 estos estatutos, que estará integrado por las personas  
11 que a continuación se señalan, las que durarán en sus  
12 cargos laño contados desde el registro de Personas  
13 jurídicas a cargo del Servicio de Registro e  
14 Identificación: Presidente Andrés Rosson Sánchez  
15 7.123.738-9 Vicepresidente Juan Rodrigo Díaz  
16 Cuevas7.230.952-9 Director Mario Alfonso Tapia Bravo  
17 9.605.399-1 Director Martín Francisco Herrera Mauad  
18 14.116.484-8 Directora María 'Eduvia' Zúñiga Carrasco  
19 4.565.311-0 Director Guillermo Rifo Suárez 4.483.456-1  
20 Directora María Marcela Aguirre Salgado 6.702.397-8.-  
21 **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio  
22 a don Eugenio Patricio Cortés Caroca, con domicilio en  
23 calle Juan de Dios Peni N°431, Of. 202-203, Edificio  
24 Santa María. La Serena, para que solicite al  
25 Secretario Municipal respectivo el Registro de la  
26 personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo  
27 para aceptar las modificaciones que las autoridades  
28 competentes estimen necesario o conveniente  
29 introducirles y, en general, para realizar todas las  
30 actuaciones que fueren necesarias para la total



1 legalización de esta Fundación.- Escritura extendida  
 2 en base a minuta redactada por el abogado don Julio  
 3 Landaeta Pastene.- La presente escritura ha sido leída  
 4 por los comparecientes, de conformidad al artículo  
 5 cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales,  
 6 declarando que aceptan expresamente el tenor de la  
 7 misma, por lo que firman en señal de aceptación,  
 8 estampando su impresión digito pulgar derecho junto a  
 9 sus firmas, conforme al artículo cuatrocientos nueve  
 10 del citado Código.- Se da copia.- DOY FE.-

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Firma: Nawalles

NIBALDO AVILES PIZARRO

C.I. 7.232.118



Derechos  
 \$ 45.000.-  
 Boleta  
 N° 663538

